



RESOLUCIÓN No. 020

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el “Estatuto General” y “Orgánico”, de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 66 de la ley 30 de 1992 “El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad”.

Que según el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenar y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 22 del Acuerdo No. 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad, es función del Rector: nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que según el artículo 45-1 del Acuerdo 005 de agosto 5 de 2009 “Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo” “En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña”.

Por lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Nombrar al Doctor **GERARDO ARTURO MORENO DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.182.502 de Bogotá, como **DIRECTOR DE PROGRAMA**, Código 3010, Grado 21, de la Universidad de Cundinamarca, en reemplazo de la Doctora **SANDRA PATRICIA SIERRA COMBA** nombrada mediante Resolución No. 014 del 05 de febrero de 2014.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 020

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, 20 ENE. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (e)

2-3.2